

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0130-R

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución No. 157/2012 de 29 de mayo del 2012 aprobó la Nueva Regulación Técnica de Aviación Civil RDAC 121 “Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y No Regulares” y sus posteriores modificaciones con Resoluciones Nros. 308/2012 de 07 de septiembre de 2012; 044/2014 de 28 de febrero de 2014; 517/2014 de 01 de noviembre 2014; 149/2015 de 29 de mayo de 2015; 045/2016 de 04 de marzo de 2016; 110/2016 de 07 de junio de 2016; DGAC-YA-2017-0140-R de 06 de octubre de 2017; DGAC-YA-2019-0146-R de 07 noviembre 2019, modificada con DGAC-YA-2019-0151-R de 27 de noviembre de 2019;

QUE, la Gestión de Operaciones de la Dirección de Seguridad Operacional, con memorando Nro. DGAC-OGOP-2021-0002-M, de fecha 04 de enero de 2021, presentó el proyecto de enmienda 8 a la Regulación Técnica RDAC 121 “Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y No Regulares”, propuesta que incluye las enmiendas 43 del Anexo 6 Parte I de la OACI;

QUE, el Comité de Normas en reunión efectuada el 03 de marzo de 2021, tomó conocimiento de la propuesta de enmienda a la Regulación Técnica RDAC 121 “Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y No Regulares”, y por unanimidad autorizó el inicio del proceso con la apertura del expediente y la difusión del proyecto antes citado a través de la página web institucional;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2021-0081-M de 23 de marzo de 2021, se solicitó a la Dirección de Comunicación Social, se publique en la página web institucional, el proyecto de enmienda a la RDAC 121;

QUE, de conformidad con el procedimiento, el Comité de Normas en sesión llevada a cabo el día 18 de mayo de 2021, analizó el proyecto de enmienda de la Regulación Técnica RDAC 121 “Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y No Regulares”, y resolvió en consenso, recomendar al Director General aprobar la regulación antes citada y su posterior publicación en el Registro Oficial, la misma que surtirá efecto a partir de la legalización de la Resolución correspondiente;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 102, de 08 de julio del 2021, publicado en el Registro Oficial Cuarto Suplemento, de 14 de julio del 2021, el Presidente Constitucional de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza, nombró al Brigadier General (sp) William Birkett Mortola, como Director General de Aviación Civil; por lo que en la transición de autoridades, no se pudo concluir el proceso resuelto por el Comité de

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0130-R

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

Normas, quedando pendiente el informe y resolución;

QUE, el Comité de Normas, en sesión extraordinaria de 6 de agosto de 2021, conoció lo resuelto por el anterior Comité de Normas referente a las propuestas de enmienda a las RDACs 121, 135 y 119, y resolvió por unanimidad que se finalicen estos trámites por causa de la transición de autoridades;

QUE, la compañía LATAM AIRLINES con CARTA CIUDADANO-CIU-2021-48086 de 05 de agosto de 2021, presentó un proyecto de enmienda a la RDAC 121, a efectos de incluir la operación carga. Esta nueva propuesta, entre otros puntos del orden del día, fue conocida por el Comité de Normas en sesión de 20 de agosto de 2021, disponiéndose por parte de éste, que se cree un grupo de trabajo para la revisión del mencionado proyecto;

QUE, el Comité de Normas, en sesión ordinaria de 17 de agosto de 2021, en el punto "VARIOS" del orden día, señaló que respecto a la RDAC's 121 (aprobada por el anterior comité de normas) será emitida, por economía procesal, conjuntamente con la nueva modificación propuesta por la compañía LATAM AIRLINES (relacionada con la operación de carga) que fue publicada por 30 días en la web institucional;

QUE, LATAM AIRLINES con Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2021-50710 de 27 de agosto de 2021, remite un alcance a la propuesta de enmienda a la RDAC 121;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SGAC-2021-0414-M de 27 de agosto de 2021, el señor Presidente del comité de Normas, designó a los miembros del grupo de trabajo, quienes se encargarán de presentar un informe al respecto;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0685-M de 20 de septiembre de 2021, el grupo de trabajo presentó el informe, sobre el proyecto de enmienda a la RDAC 121 (carga);

QUE, el Comité de Normas en reunión efectuada el 22 de septiembre de 2021, tomó conocimiento del informe realizado por el grupo de trabajo y resolvió por unanimidad, acoger el informe presentado por el mismo;

QUE, el señor Subdirector General de Aviación Civil, en su calidad de Presidente del Comité de Normas de la DGAC, mediante memorando Nro.

DGAC-SGAC-2021-0595-M, de 15 de noviembre del 2021, recomendó a esta Dirección General, lo siguiente: "[...] toda vez que las propuestas de enmienda a la Regulación Técnica RDAC 121 "Requisitos de Operación: Operaciones Domesticas e Internacionales Regulares y No Regulares", han sido aprobadas por el Comité de Normas conforme el procedimiento establecido, me permito recomendar a usted señor Director General, legalizar con su firma la Resolución que aprueba la Regulación Técnica RDAC 121 "Requisitos de Operación: Operaciones Domesticas e Internacionales Regulares y No

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0130-R

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

Regulares”;

QUE, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. S-435 del 11 de enero del 2007, determina las atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil: “Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo, y la protección de la seguridad del transporte aéreo”; y, En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar la enmienda 9 a la Regulación Técnica de Aviación Civil RDAC 121 “Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y No Regulares”, documento adjunto que es parte integrante de la presente Resolución y que se encuentra publicada en la página web de la institución.

Artículo Segundo.- Salvo la modificación establecida en el artículo anterior, las demás secciones de la RDAC 121, se mantienen vigentes y sin alteración alguna.

Artículo Tercero.- La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución, a través de los procesos institucionales correspondientes.

Artículo Quinto.- Déjese sin efecto el memorando Nro. DGAC-DGAC-2021-0509-M.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0130-R

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

Copia:

Señora Abogada
Priscilla Francheska Hidalgo Barquet
Abogado 3

Señor Técnico
Santiago Remigio Alegria Chico
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

sa/mv/MF/or